



Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil  
**TOTALMENTE TRAMITADO**  
Fecha  
**20 DIC 2023**  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**DEJA CONSTANCIA DEL INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA (S), QUE DECLARA LA ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE SOLICITUDES QUE INDICA PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS NATURALES PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL JUVENIL DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°040, DE 2023 DEL SERVICIO NACIONAL DE REINserCIÓN SOCIAL JUVENIL.**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 081/2023**

**SANTIAGO, 20 de diciembre de 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en el decreto N°22, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la Resolución Exenta N°039/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza el acuerdo del consejo de estándares y acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para personas naturales, en los términos que indica; en la Resolución Exenta N°040/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que autoriza el llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, para implementar el programa de mediación penal juvenil dispuesto para este fin, en los términos que indica; en los antecedentes enviados por la Secretaría Ejecutiva (S) del Consejo de Estándares y Acreditación por correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2023; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, la ley N°21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 2° de la citada ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las

medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N°20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley;

Que, el artículo 29 de la Ley, indica que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el director nacional del Servicio;

Que, el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre. Los estándares son definiciones de los niveles de exigencia de las prestaciones que deben desarrollarse a nivel de todo el territorio nacional, correspondiéndole al Servicio la elaboración de los estándares de calidad fijados para cada programa, los que serán aprobados por el Consejo de Estándares y Acreditación;

Que, de conformidad a lo prescrito por los incisos primero y segundo del artículo 36 de la Ley, para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto. La acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley, la que se otorgará únicamente a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, y a personas naturales, que cumplan con los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes, y serán acreditadas por un plazo máximo de 3 años, renovable por igual periodo de forma consecutiva, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto;

Que, el artículo 37 septies de la ley N°20.084 incorporado por la ley N°21.527, establece además, que los mediadores deberán poseer título profesional de una carrera universitaria que tenga, al menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; acreditar formación especializada en mediación y en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y justicia restaurativa, y no haber sido condenada por crimen o simple delito, por maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley N°20.066, o sancionada por la ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación;

Que, a mayor abundamiento, el inciso sexto del citado artículo 36 de la ley N°21.527, en lo pertinente, indica que para la acreditación de organismos como de personas naturales y de programas existirá una convocatoria realizada por la Dirección Nacional del Servicio por los medios oficiales. El procedimiento será gratuito y deberá implementarse por el Servicio conforme a las normas que el reglamento dicte para este efecto establecido en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley;

Que, en este sentido y mediante resolución exenta N°039, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para personas naturales, en los términos que indica, y mediante resolución exenta N°040 de fecha 29 de noviembre de 2023, se autorizó el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, para implementar el programa de mediación penal juvenil dispuesto para este fin, en los términos que indica;

Que, conforme al referido cronograma del proceso de solicitud de acreditación, se estableció que, una vez finalizado el período de consultas y respuestas, se procederá a revisar el cumplimiento de las formalidades de las solicitudes recibidas, correspondiente a la etapa N°3, denominada "Revisión de requisitos de admisibilidad";

Que, la Secretaria Ejecutiva (S) examinó los requisitos formales de admisibilidad de las solicitudes presentadas dentro de plazo y de acuerdo a lo indicado en el cronograma ya referido, así se constató que de las cincuenta y cinco solicitudes presentadas, 27 de ellas fueron declaradas admisibles, y por tanto, avanzan a la etapa

siguiente del proceso de evaluación por haber cumplido con las formalidades requeridas, y declarar 28 solicitudes como inadmisibles ya que no cumplieron con los requisitos establecidos;

Que, por lo anterior, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberá dictar un acto administrativo que deje constancia del acta de la Secretaria Ejecutiva (s) de fecha 18 de diciembre de 2023 que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de solicitudes que indica presentadas en el marco del proceso de acreditación de personas naturales del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para ejecutar el programa de mediación penal juvenil, dispuesto por la resolución exenta N°040, de 2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; por tanto,

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE CONSTANCIA** del informe de la Secretaria Ejecutiva (s), que declara la admisibilidad de las solicitudes que se indican a continuación, presentadas en el marco del proceso de acreditación de personas naturales del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para ejecutar el programa de mediación penal juvenil, dispuesto por la resolución exenta N°040, de 2023 del servicio nacional de reinserción social juvenil, y cuyo detalle es el siguiente:

N°	FOLIO	RUT
1	FM-018-2023	15030xxx
2	FM-019-2023	99827xxx
3	FM-020-2023	11933xxx
4	FM-021-2023	15980xxx
5	FM-025-2023	15695xxx
6	FM-026-2026	12678xxx
7	FM-029-2023	11947xxx
8	FM-030-2023	13191xxx
9	FM-032-2023	15980xxx
10	FM-033-2023	15086xxx
11	FM-015-2023	14467xxx
12	FM-017-2023	10289xxx
13	FM-052-2023	15854xxx
14	FM-050-2023	18515xxx
15	FM-045-2023	13662xxx
16	FM-027-2023	22324xxx
17	FM-034-2023	14145xxx
18	FM-012-2023	15053xxx
19	FM-004-2023	17347xxx

20	FM-013-2023	14384xxx
21	FM-036-2023	12570xxx
22	FM-056-2023	11467xxx
23	FM-041-2023	87723xxx
24	FM-024-2023	14121xxx
25	FM-051-2023	11686xxx
26	FM-053-2023	13976xxx
27	FM-016-2023	17203xxx

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA** del informe de la Secretaria Ejecutiva (s), que declara la inadmisibilidad de las solicitudes que se indican a continuación, presentadas en el marco del proceso de acreditación de personas naturales del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para ejecutar el programa de mediación penal juvenil, dispuesto por la resolución exenta N°040, de 2023 del servicio nacional de reinserción social juvenil, y cuyo detalle es el siguiente:

N°	Folio	RUT	CAUSAL
1	FM-023-2023	6202xxx	No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
2	FM-044-2023	13783xxx	No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
3	FM-046-2023	12436xxx	No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
4	FM-047-2023	15601xxx	No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
5	FM-048-2023	25413xxx	No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
6	FM-049-2023	17431xxx	No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de

			infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
7	FM-014-2023	17369xxx	No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
8	FM-054-2023	13648xxx	No acompaña declaración Jurada firmada ante notario donde consta la declaración de no encontrarse afectado/a a ninguna de las siguientes prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades: a) Haber sido condenado/a por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud de acreditación; b) Haber sido sancionado/a por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
9	FM-055-2023	15889xxx	No adjunta en su solicitud los siguientes documentos: 1) formulario de solicitud de acreditación firmado por la persona natural solicitante, con los datos completados de acuerdo a lo indicado en el formulario. 2) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste la no prohibición para trabajar con menores de edad. 3) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que no tiene inhabilidades por maltrato relevante. 4) Declaración Jurada firmada ante notario por la persona natural solicitante, que declara no encontrarse afectado/a por ninguna de las siguientes prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades: a) Haber sido condenado/a por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud de acreditación; b) Haber sido sancionado/a por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
10	FM-010-2023	1445xxx	No adjunta en su solicitud los siguientes documentos: 1) formulario de solicitud de acreditación firmado por la persona natural solicitante, con los datos completados de acuerdo a lo indicado en el formulario. 2) Copia por ambos lados de la cédula de identidad

			vigente correspondiente a la persona natural solicitante. 3) Documento donde consta la formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
11	FM-009-2023	10221xxx	<p>No adjunta en su solicitud los siguientes documentos: 1) formulario de solicitud de acreditación firmado por la persona natural solicitante, con los datos completados de acuerdo a lo indicado en el formulario. 2) Copia por ambos lados de la cédula de identidad vigente correspondiente a la persona natural solicitante. 3) Documento donde consta la formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. 4) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste la no prohibición para trabajar con menores de edad. 5) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que no tiene inhabilidades por maltrato relevante. 6) Declaración Jurada firmada ante notario por la persona natural solicitante, que declara no encontrarse afectado/a por ninguna de las siguientes prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades:</p> <p>a) Haber sido condenado/a por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud de acreditación;</p> <p>b) Haber sido sancionado/a por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.</p>
12	FM-008-2023	12047xxx	No adjunta en su solicitud certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que; no figuran en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; ni que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos.

13	FM-007-2023	7612xxx	No adjunta en su solicitud los siguientes documentos: 1) certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste la no prohibición para trabajar con menores de edad. 2) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que no tiene inhabilidades por maltrato relevante.
14	FM-006-2023	10685xxx	No adjunta en su solicitud certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que no tiene inhabilidades por maltrato relevante.
15	FM-005-2023	14104xxx	No adjunta en su solicitud: 1) certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste la no prohibición para trabajar con menores de edad. 2) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que no tiene inhabilidades por maltrato relevante.
16	FM-003-2023	13773xxx	El Certificado del Registro Civil e identificación presentado en su solicitud donde consta la no prohibición para trabajar con menores de edad, tiene fecha de emisión que excede el plazo exigido, esto es, diez (10) días corridos desde su fecha de emisión. Por otro lado, no adjunta la Declaración Jurada firmada ante notario, que declara no encontrarse afectado/a por ninguna de las siguientes prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades: a) Haber sido condenado/a por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud de acreditación; b) Haber sido sancionado/a por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
17	FM-002-2023	11649xxx	No adjunta en su solicitud los siguientes documentos: 1) Carta de solicitud de acreditación firmada por la persona natural solicitante con la fecha de presentación de los antecedentes ( <i>presenta carta sin firmar</i> ). 2)

			<p>Formulario de solicitud de acreditación firmado por la persona natural solicitante, con los datos completados de acuerdo a lo indicado en el formulario (<i>presenta formulario sin firmar</i>). 3) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste la no prohibición para trabajar con menores de edad. 4) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que no tiene inhabilidades por maltrato relevante.</p>
18	FM-001-2023	16345xxx	<p>No adjunta en su solicitud los siguientes documentos: 1) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que; no figuran en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; ni que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos. 2) Declaración Jurada firmada ante notario por la persona natural solicitante, que declara no encontrarse afectado/a por ninguna de las siguientes prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades:</p> <p>a) Haber sido condenado/a por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud de acreditación;</p> <p>b) Haber sido sancionado/a por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación. (<i>presenta declaración sin la autorización notarial exigida</i>)</p>
19	FM-042-2023	17011xxx	<p>No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.</p>
20	FM-011-2023	16356xxx	<p>No adjunta Declaración Jurada firmada ante notario por la persona natural solicitante, que declara no encontrarse afectado/a por ninguna de las siguientes prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades:</p> <p>a) Haber sido condenado/a por prácticas</p>

			antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud de acreditación; b) Haber sido sancionado/a por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación. <i>(presenta declaración sin la autorización notarial exigida)</i>
21	FM-031-2023	13212xxx	No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
22	FM-028-2023	15139xxx	No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
23	FM-035-2023	9404xxx	No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
24	FM-037-2023	21094xxx	No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
25	FM-038-2023	9422xxx	No adjunta en su solicitud los siguientes documentos: 1) Formulario de solicitud de acreditación firmado por la persona natural solicitante, con los datos completados de acuerdo a lo indicado en el formulario. 2) Documento que de cuenta de la Formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. 3) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste la no prohibición para trabajar con menores de edad. 4) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que ; no figuran en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; ni que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos. 5) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con

			una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que no tiene inhabilidades por maltrato relevante.
26	FM-039-2023	10688xxx	No adjunta certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste la no prohibición para trabajar con menores de edad.
27	FM-040-2023	13826xxx	No adjunta en su solicitud los siguientes documentos: 1) No adjunta documento donde conste la formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. 2) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que; no figuran en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; ni que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos. 3) Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que no tiene inhabilidades por maltrato relevante. 4) Declaración Jurada firmada ante notario por la persona natural solicitante, que declara no encontrarse afectado/a por ninguna de las siguientes prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades: a) Haber sido condenado/a por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud de acreditación; b) Haber sido sancionado/a por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

28	FM-022-2023	14398xxx	No cumple con la exigencia legal de contar con formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
----	-------------	----------	--

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta al Consejo de Estándares y Acreditación.

**ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE ESTABLECIDO** que contra esta resolución exenta procederán los recursos regulados en la ley N°19.880.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta a las personas naturales indicadas en el artículo primero y segundo al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud de acreditación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

*Handwritten initials*  
CBSP/OAL/cam

Distribución:

- Archivo SNRSJ
- Secretaría Técnica del Consejo de Estándares y Acreditación